

RESOLUCIÓN No.00014412
(23/07/2026)

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Putumayo, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asigna a la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos correspondientes.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se realizará conforme al mérito, salvo las excepciones que la propia Constitución y la ley establecen.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que, mientras se surte el respectivo proceso de selección, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva podrán proveerse transitoriamente mediante encargo o nombramiento provisional, en las condiciones señaladas en la ley.

Que la señora **NANCY SILVA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.167, expedida en Orito (Putumayo), se encontraba vinculada al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA mediante nombramiento provisional, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 05 (Registro en planta ICA 1839), ubicado en la Gerencia Seccional Putumayo, sede Valle del Guamuez.

Que mediante Resolución No. 00001196 del 05 de febrero de 2026, *“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”*, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA nombró en período de prueba a la señora Bely Liana Ceballos Chaucanes, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.213.351, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 05 (Registro en planta ICA 1839), ubicado en la Gerencia Seccional Putumayo, sede Valle del Guamuez.

Que, en consecuencia de lo anterior, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora **NANCY SILVA SALAZAR** en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 05 (Registro en planta ICA 1839), ubicado en la Gerencia Seccional Putumayo, sede Valle del Guamuez, a partir de la fecha de posesión de la señora Bely Liana Ceballos Chaucanes, esto es, a partir del 13 de abril de 2026, en aplicación del principio constitucional del mérito y con fundamento en los criterios fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias SU-917 de 2010 y T-096 de 2018, según los cuales la terminación del nombramiento provisional procede por acto motivado cuando el empleo es provisto de manera definitiva o en período de prueba con la persona seleccionada mediante concurso de méritos.

Que, en razón de la terminación de su nombramiento provisional, la señora **NANCY SILVA SALAZAR** interpuso acción de tutela contra el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, solicitando la protección de sus derechos fundamentales y los de sus hijos, al mínimo vital, al trabajo y a la estabilidad laboral reforzada, en su condición de mujer cabeza de hogar y único sustento económico de su núcleo familiar.

Que, mediante Sentencia de Primera Instancia proferida el once (11) de mayo de 2026, dentro de la acción de tutela con radicado No. 865683189003-2026-00075-00, el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Putumayo, dispuso lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No.00014412
(23/07/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Putumayo, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo y a la estabilidad laboral reforzada de la señora NANCY SILVA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.167 de Orito (Putumayo), así como los derechos de sus dos hijos, uno de ellos menor de edad, los cuales fueron vulnerados por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, al dar por terminado su nombramiento provisional sin acreditar que hubiera valorado de manera suficiente su condición de mujer cabeza de hogar y único sustento económico de su núcleo familiar, ni demostrar que realizó un estudio adecuado sobre la existencia de vacantes disponibles que permitieran su reubicación en un empleo de igual o equivalente jerarquía.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, que, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en caso de que existan vacantes disponibles no sometidas a lista de elegibles vigente, vincule provisionalmente a la señora NANCY SILVA SALAZAR, si ella así lo desea, en un cargo que ofrezca condiciones iguales o mejores a las del empleo que desempeñaba antes de su desvinculación.

TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA que, en caso de no existir actualmente vacantes disponibles en las condiciones señaladas en el numeral anterior, priorice a la señora NANCY SILVA SALAZAR para su vinculación provisional en la primera vacante futura de igual o equivalente jerarquía que llegue a generarse y cuya provisión provisional resulte jurídica y materialmente procedente.

CUARTO: ADVERTIR al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA que, en adelante, en los procesos de desvinculación de servidores nombrados en provisionalidad que acrediten la condición de sujetos de especial protección constitucional, como las mujeres y hombres cabeza de hogar, deberá dar estricto cumplimiento a los estándares constitucionales desarrollados por la Corte Constitucional, en particular aquellos relacionados con la valoración individual de las circunstancias del servidor y la verificación previa de la existencia de vacantes susceptibles de provisión.

QUINTO: DESVINCULAR del presente trámite constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA y al GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. De no ser impugnada esta providencia, remítase el expediente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme a lo previsto en la parte final del inciso 2° del artículo 32 ibidem.”

(...)

Que, en el análisis del caso, el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Putumayo, evidenció que la señora **NANCY SILVA SALAZAR** ostenta la calidad de sujeto de especial protección constitucional, en razón de, su condición de mujer cabeza de hogar y único sustento económico de su núcleo familiar, integrado por dos hijos, uno de ellos menor de edad.

RESOLUCIÓN No.00014412

(23/07/2026)

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asis Putumayo, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

Que, en cumplimiento de la orden judicial citada, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA adelantó de manera inmediata la verificación de vacantes disponibles en su planta global, con el fin de identificar empleos de igual o equivalente jerarquía al que venía desempeñando la accionante, no sometidos a lista de elegibles vigente, susceptibles de ser ofrecidos a la señora **NANCY SILVA SALAZAR**.

Que, como resultado del estudio integral de la planta de personal, se identificaron diez (10) vacantes del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 05, en vacancia definitiva, no sometidos a lista de elegibles vigente, así:

REG ICA	DEPENDENCIA	SEDE	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	RESULTADO ET
1671	GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ	SOATA	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1688	GERENCIA SECCIONAL CALDAS	MANIZALES	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1724	GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA	MAICAO	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1751	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO	TUQUERRES	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1784	GERENCIA SECCIONAL SANTANDER	MÁLAGA	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1823	GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1824	GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1843	GERENCIA SECCIONAL PUTUMAYO	VILLA GARZÓN	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1868	GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA	VALDIVIA	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE
1872	GERENCIA SECCIONAL SANTANDER	CAPITANEJO	TÉCNICO OPERATIVO	3132-05	CUMPLE

Que el día diecisiete (17) de junio de 2026, el Grupo de Gestión del Talento Humano remitió vía correo electrónico a la señora **NANCY SILVA SALAZAR** el listado de las vacantes disponibles antes relacionadas, para su escogencia, otorgándole un término de tres (3) días hábiles para manifestar su interés.

Que, mediante correo electrónico del veinte (20) de junio de 2026, dirigido al Grupo de Gestión del Talento Humano, la señora **NANCY SILVA SALAZAR**, manifestó su decisión

**RESOLUCIÓN No.00014412
(23/07/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís Putumayo, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

de optar por la vacante ubicada en la Gerencia Seccional Putumayo, sede Villa Garzón, en el empleo de Técnico Operativo, Código 3132, Grado 05, con Registro ICA 1843, por ser la de mayor cercanía a su municipio de residencia actual (Orito, Putumayo).

Que la vacante escogida por la señora **NANCY SILVA SALAZAR** corresponde al mismo nivel jerárquico, grado y asignación básica mensual del empleo que venía desempeñando antes de la terminación de su nombramiento provisional, con lo cual se da cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de tutela referida.

Que, en consecuencia, y a efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Putumayo, procede la expedición del presente acto administrativo de nombramiento provisional de carácter transitorio, garantizando la protección de los derechos fundamentales de la accionante y de sus hijos, sin desconocer el principio del mérito que rige el acceso a la función pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar provisionalmente a la señora **NANCY SILVA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.167 de Orito (Putumayo), en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 05 (Registro ICA 1843), ubicado en la Gerencia Seccional Putumayo, sede Villa Garzón, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, , en los términos de la Sentencia de Primera Instancia proferida el 11 de mayo de 2026 por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Putumayo, dentro de la acción de tutela con radicado No. 865683189003-2026-00075-00, hasta tanto se mantengan las condiciones establecidas por la autoridad judicial, se provea el empleo de manera definitiva conforme al sistema de mérito, o se configure alguna de las causales de terminación del nombramiento provisional previstas en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento efectuado mediante el presente acto administrativo se realiza en cumplimiento de una orden judicial y no otorga derechos de carrera administrativa ni modifica la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente nombramiento cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones derivadas de los factores constitutivos de salario y las contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar a la señora **NANCY SILVA SALAZAR**, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Putumayo, para efectos de acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de Primera Instancia del 11 de mayo de 2026, dentro de la acción de tutela con radicado No. 865683189003-2026-00075-00.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**RESOLUCIÓN No.00014412
(23/07/2026)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asis Putumayo, y se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota D.C., a los veintitres (23) dias de julio de 2026



PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Elaboró: Duvan Leonardo Cortes Benitez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: María Addichel Ávila Bustos – Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso: Jorge Marlon Sierra Estupiñan- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica